EMPAS	**EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER SA ESP** **OFICIO**

OF-SCT-SC-2456
Bucaramanga, 27 FEB 2024

00001463

Señor (a)
ELIZABETH PARRA VARGAS
CARRERA 21A # 112-97 PISO 1 Tel. 3158816439
Barrio Granjas de Provenza
Bucaramanga

REF: Petición con radicado 00183 del 10 de enero de 2024.
Nuestra comunicación OF-SCT-SC-672 radicado 000317 del 22-01-2024.

En el radicado del asunto, en donde solicita retiro y traslado a otro operador de alcantarillado para el predio con código de suscriptor **300847** y se le concedió el término establecido en el art. 17 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la Ley 1755 del 30-06-2015, que dispone: "*...Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.*"; me permito informarle que el 23-02-2024 se profirió acto en el cual se resolvió:

"PRIMERO: ***DECLARAR*** *el desistimiento tácito de la PQRS No.* **2024000237 (Atención 240000393)** *presentada por* **ELIZABETH PARRA VARGAS** *identificado (a) con C.C.* ***63.452.280,*** *conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.*

SEGUNDO: ***ORDENAR*** *el archivo del expediente relativo a la mencionada PQRS.*

TERCER: *El presente acto administrativo es susceptible de recurso de reposición, que podrá ser interpuesto a través de los canales oficiales de EMPAS S.A. dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en conformidad con al artículo 154 de la Ley Especial 142 de 1994 y los artículos 74 y 77 del CPACA.*

CUARTO: ***NOTIFICAR*** *la presente decisión de conformidad con la Ley 1437 de 2011."*

Lo anterior, dado que con radicado **SCT-SC-672 – 000317 del 22-01-2024** se le requirió para que allegara la complementación de documentos y requisitos necesarios para el trámite de su petición, el término que establece la normativa, máximo de un mes, venció el **23-02-2024**, sin que allegara el documento solicitado, por tanto, se entiende desistida la petición.

Esperamos haber atendido de manera adecuada su petición no sin antes reiterarle nuestro compromiso de dar solución oportuna a sus requerimientos.

Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante EMPAS SA y el de apelación en subsidio del de reposición, en un mismo escrito ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo establecido en el art. 154 de la Ley 142 de 1994, los recursos deben interponerse en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento de la decisión, **excepto cuando se trate de actos de carácter general, de trámite, preparatorios o de ejecución y de aquellas decisiones que no hagan parte de la prestación del servicio de alcantarillado o la ejecución del contrato de condiciones uniformes.**

Cordialmente,

SAMUEL PRADA COBOS
Subgerente Comercial y Tarifaria

Elaboró: MIRIAM RUEDA R. – Profesional 2
Proyectó: HERNAN DARÍO THORRENS ROJAS – Abogado CPS
Revisó y aprobó: LIZETH XIOMARA ARDILA BERNAL - Asesora de Gerencia Servicio Al Cliente

CSC- PQR. 2024000237 (Atención 240000393)